ORDEN mediante la cual se restituye a la común de Santo Domingo la manzana K del barrio Ciudad Nueva (Ciudad de Santo Domingo).

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO

Orden Ejecutiva Número 237.
G. O. Núm. 2970.

Por cuanto, el Poder Ejecutivo emitió una Resolución con fecha 29 de Octubre de 1913, la cual fué publicada en la "Gaceta Oficial" No. 2458, concediendo en arrendamiento al Sr. Moisés García Mella los terrenos que componen uno o más solares, denominados "Manzana K de la Ciudad Nueva, barrio de la Ciudad de Santo Domingo", cuya superficie es de 35 areas, 81 metros, 20 decímetros y 50 centímetros cuadrados; y

Por cuanto, dicho señor Moisés García Mella vendió y traspasó sus derechos en la concesión de arrendamiento arriba citada, la cual finalmente pasó a ser propiedad del señor Manuel de J. Tejera Peignand; y

Por cuanto, en fecha 29 de Enero de 1916 el Administrador de Hacienda de Santo Domingo ejecutó un acta y ordenó la inscripción de la misma por el Notario Público Armando Pellerano Castro, por virtud de la cual se hizo aparecer que el Estado cedía, renunciaba y traspasaba, en nombre de la Nación, y a favor del señor Manuel de J. Tejera Peignand, todos los derechos y acciones pertenecientes al Estado en los terrenos denominados "'Manzana K de la Ciudad Nueva, barrio de la Ciudad de Santo Domingo"; y

Por cuanto, se ha demostrado y comprobado que los terrenos que componen el solar o solares denominados "Manzana K de la Ciudad Nueva, barrio de la ciudad de Santo Domingo", antes y en la fecha de la concesión de arrendamiento otorgada en Octubre 29, 1913, por el Poder Ejecutivo, y antes de y en la fecha del acta otorgada en Enero 29, 1916, por el Administrador de Hacienda, pertenecieron y son actualmente propiedad del Municipio de la Ciudad de Santo Domingo; y que dicho Municipio nunca dió su aprobación ni consentimiento a la concesión de arrendamiento ni a la escritura de donación arriba citadas;

Por tanto, en virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, por la presente se ordena:

1. Que la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha Octubre

29, 1913, publicada en la Gaceta Oficial No. 2458, concediendo en arrendamiento a favor del señor Moisés García Mella los terrenos que componen el solar o solares denominados "Manzana K de la Ciudad Nueva, barrio de la Ciudad de Santo Domingo", es, y por la presente se declara, nula y sin ningún valor ni efecto.

2. Que es, y por la presente se declara nula y sin ningún valor ni efecto, el acta de donación otorgada por el Administrador de Hacienda de Santo Domingo y registrada por el Notario Público Armando Pellerano Castro en Enero 29, 1916, por virtud de la cual se hizo aparecer que el Estado cedía, renunciaba y traspasaba en nombre de la Nación y a favor del Sr. Manuel de J. Tejera Peignand todos sus derechos y acciones en los terrenos denominados "Manzana K de la Ciudad Nueva, barrio de la Ciudad de Santo Domingo".

3. Esta Orden tendrá por efecto y propósito restablecer los derechos de la ciudad de Santo Domingo y de las partes contratantes como existían antes de la fecha en que tuvo lugar la concesión de arrendamiento y de la inscripción del acta de donación, las cuales quedan por la presente anuladas, estableciéndose la condición de que el título y propiedad sobre cualquier mejora o construcción permanente, que se hubiere hecho en los referidos terrenos, serán traspasados con dichos terrenos como propiedad de la Ciudad de Santo Domingo, sin indemnización. Con tal fin, el Ayuntamiento de la Ciudad de Santo Domingo, en representación del Municipio, tomará inmediatamente posesión formal de los terrenos arriba citados, y así mismo de cualquier mejora o construcción permanente en los mismos. El Ayuntamiento también devolverá a la parte o partes interesadas cualesquiera sumas recibidas por el Ayuntamiento en pago del arrendamiento, bajo las condiciones de la concesión de arrendamiento, la cual queda por la presente anulada.

4. La Secretaría de lo Interior y Policía trasmitirá copia oficial de esta Orden al Ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo, al señor Moisés García Mella y al señor Manuel de J. Tejera Peignand y tomará las medidas pertinentes a los efectos del cumplimiento cabal e inmediato de los términos de la misma.

5. La Contaduría General de Hacienda ordenará la inscripción en el Registro correspondiente del acta o actas que fueren necesarias a los efectos de la cancelación de la concesión de arrendamiento y acta de donación que quedan por la presente

anuladas. La inscripción de estos documentos será de Oficio; y cualesquiera gastos incurridos en conexión con el registro del documento o documentos citados serán pagados por la Contaduría General de Hacienda, con cargo al Artículo 254a del Presupuesto del año 1918.

B. H. FULLER.
Brigadier General, U. S. M. C.,
Gobernador Militar Interino de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D., 16 de Diciembre, 1918.

ORDEN que aprueba una ordenanza del Municipio de Santo Domingo sobre cercas en la Avenida Puente Ozama.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO

Orden Ejecutiva Número 238.

G. O. Núm. 2972.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, la siguiente resolución del Ayuntamiento de Santo Domingo, adoptada en su sesión del 29 de Noviembre de 1918, es por la presente promulgada:

O R D E N A N Z A :

Art. 1º Desde la publicación de la presente Ordenanza, queda prohibido levantar cercas de alambres de púas y postes de maderas sin labrar en los frentes de los solares, quintas y estancias radicadas hacia las extremidades Este y Oeste del Puente Ozama, hasta una distancia de cien metros y en la Avenida del Puente Ozama, en toda su longitud, desde el Puente "Ozama", hasta la calle "Trinidad Sánchez", en el barrio Duarte.

Art. 2º Así mismo queda prohibido dejar sin cercas los frentes de los solares, quintas y estancias radicadas en los lugares indicados en el artículo anterior.

Art. 3º Se concede un plazo de noventa días, a contar de esta fecha, para que las cercas de los frentes de las propiedades indicadas, sean levantadas o reconstruídas en forma que no des-